



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDJM

Jesús María, 2 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha;

VISTOS: La Carta N° RZ-049-021 del 29 de marzo de 2021, remitida por el representante de La Casa Rusa en Lima (Rossotrudnichestvo Perú), el Informe N° 093-2021-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 0861-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, EL Memorando N° 552-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 291-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 59-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 675-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 013-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, el apartado 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropiedades o conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2021, se remite la Carta RZ-049-021, mediante la cual el representante de La Casa Rusa en Lima (Rossotrudnichestvo Perú) expresa su deseo de colaborar con kits de protección personal, consistentes en: 1) Cuatro cajas de 50 unidades c/u de





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDJM

mascarillas desechables de 3 pliegues; 2) Dos cajas de 100 unidades c/c de guantes de latex; y, 3) Tres unidades de Alcohol en Gel Antibacterial de 500 ml.;

Que, mediante Informe N° 0861-2021-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, hace suyo el Informe N° 035-2021-CP-SGL-GA/MDJM, emitiendo opinión favorable para que, en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM, se genere el expediente administrativo que permita viabilizar la donación, el cual aportará en las acciones que lleva a cabo la Municipalidad para la atención prioritaria de la población más vulnerable del distrito;

Que, mediante Informe N° 291-2021/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal favorable, indicando que procede la aceptación de la donación efectuada por La Casa Rusa en Lima, con eficacia anticipada al 9 de abril de 2021; conforme al detalle descrito en el considerando precedente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por La Casa Rusa en Lima (Rossotrudnichestvo Perú), la cual consiste en: i) Cuatro cajas de 50 unidades c/u de mascarillas desechables de 3 pliegues; ii) Dos cajas de 100 unidades c/c de guantes de látex; y, iii) Tres unidades de Alcohol en Gel Antibacterial de 500 ml.; con una valorización total de S/ 323.85 (trescientos veintitrés con 85/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, destinadas para el personal de la entidad que presta servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria; conforme los documentos que la sustentan con eficacia anticipada al 9 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento a La Casa Rusa en Lima (Rossotrudnichestvo Perú), por la importante donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

